



RESOLUCION DE GERENCIA N° 002 -2016-MPH-GT

Ayacucho, 11 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 27899 de fecha 16 de diciembre 2015, Informe Técnico N° 261-2015-MPH/51.52, de fecha 28 de diciembre del 2015, promovido por la señora MERCEDES FERNANDEZ CHOQUEHUANCA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Puyas Tours y Servicios Múltiples S.A.C., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de taxi colectivo Interurbano.

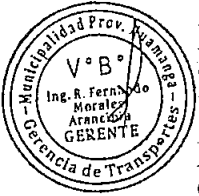
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la





autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7. En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° Autorización en el servicio de Transporte público de personas, 52.1 La Autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar de transporte colectivo.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.





Que, el administrado, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de pasajeros en las zonas distritales Interurbano, mediante expediente N° 27899 de fecha 16 de diciembre del 2015, solicita la Renovación de Autorización para operar en la siguiente ruta:

RUTA.- IDA Y VUELTA: Paradero inicial (Av. Cuzco N° 355), Mutuyniyuc, Toccto, Minascucho, Condorccocho, Seccha, Manallasac, (Plazoleta de Manallasac), Quishuarcancha, Sachabamba, Chanchayllo, Huarapite, Remillapata, Huanu Huanu, final y Viceversa.



Que, con Informe Técnico N° 261-2015-MPH/51-52, de fecha 28 de diciembre del 2015, se recomienda otorgar la Renovación de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en las zonas distritales de taxi colectivo por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N° 082-000000042772, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público de pasajeros en las zonas distritales, con una flota de seis (06) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., por un periodo de dos (01) año, a partir del 07 de enero del 2016 al 06 de enero del 2017, en el siguiente recorrido:

RUTA.- IDA Y VUELTA: Paradero inicial (Av. Cuzco N° 355), Mutuyniyuc, Toccto, Minascucho, Condorccocho, Seccha, Manallasac, (Plazoleta de Manallasac), Quishuarcancha, Sachabamba, Chanchayllo, Huarapite, Remillapata, Huanu Huanu, final y Viceversa.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	D9Y-078	TOYOTA	2013	SANTAFE CURO, TEOFILA
2	AAB-058	SUZUKI	2014	VASQUEZ AYALA, FELICITA
3	F6P-516	SUZUKI	2013	CISNEROS PRADO, PEDRO
4	F9W-141	TOYOTA	2014	MANYAVILCA QUISPE, LUCIO
5	F9Q-427	SUZUKI	2014	AYALA VASQUEZ, JULIO CESAR
6	A4H-322	TOYOTA	2009	VASQUEZ SOTO, YONY



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., a realizar el embarque y desembarque en su terminal terrestre en la Av. Cuzco N° 355, del distrito de San Juan Bautista y prohibir a La Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; así como ser aliado en cuanto a la seguridad ciudadana.

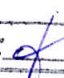
ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de a La Empresa de Transportes Puyas Tour's y Servicios Múltiples S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES
ING. M. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 11 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 054-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
12 ENE 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma:  N° Reg: _____

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RG-002-2016-MPH-UT de fecha: 11 ENE. 2016 a presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE